

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA No. IRC-002-2019  
De 29 de marzo de 2019.

Por la cual se ordena la inscripción del señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA** en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 13 de marzo de 2019, el señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 8-373-733**, con domicilio en Calle La Seda, casa 2803, corregimiento de Barrio Balboa, provincia de Panamá Oeste, Licenciado en Humanidades con Especialización en Antropología, título obtenido en la Universidad de Panamá, presentó ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, su solicitud de inscripción como persona natural al registro de consultores habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el peticionario adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

1. Memorial petitório dirigido al Ministro de Ambiente solicitando ser incorporado al Registro de Consultores que al efecto lleva dicha entidad. Dicha solicitud debe contener su nombre completo, número de cédula de identidad personal, dirección residencial y número de teléfono actualizarlo para localizarlo, grados académicos o títulos profesionales.
2. Licenciatura, Postgrado, Maestría o Doctorado en gestión o en materia ambiental, biológica, física o social.
3. Copia de Certificación (notariada) que acredite su aprobación em cursos sobre Evaluación de Impacto Ambiental, realizados en Instituciones académicas cuyo contenido haya sido acreditado por el Ministerio de Ambiente y su sumatoria en tiempo no menor de ciento veinte (120) horas.
4. Además, de lo señalado en los puntos anteriores deberán ser de obligatorio cumplimiento al presentar los siguientes requisitos:
  - a. Que se demuestre que ha participado como colaborador en por lo menos uno (1) Estudio de Impacto Ambiental aprobado en cada una de las tres categorías. Entregar copia de la hoja de cada Estudio de Impacto Ambiental donde conste su participación como colaborador.
  - b. Certificación de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, indicando que ha participado en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental como evaluador por un periodo no menor de un (1) año. Para la UAS, se debe presentar a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental el listado de los funcionarios que participan en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental cada año para su certificación.

Estos requisitos deberán venir acompañado de:

- Hoja de vida del Profesional

- Copia autenticada de la cédula de identidad personal. En el caso de personas extranjeras, su pasaporte vigente, debidamente autenticado.
- Copia avalada por la autoridad competente de los títulos académicos
- Cuando se traten de títulos obtenidos en el extranjero, deben estar debidamente legalizados por el consulado o si el documento proviene de un país parte de la convención de la Haya, deberá estar debidamente apostillado. Si los documentos procedentes del extranjero estuvieren escritos en otro idioma, los mismos deberán presentar la traducción realizada por un traductor Público autorizado.
- Copia Simple de todos los cursos aprobados señalados en la Hoja de Vida. Si los documentos procedentes del extranjero estuvieren escritos en otro idioma, los mismos deberán presentar la traducción realizada por un traductor Público autorizado.
- Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente.
- Copia del recibo de pago expedido por el Departamento de Finanzas de Ministerio de Ambiente, por los trámites del Registro.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que el señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA** ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 59 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de DEIA visible a fojas 48-49 del expediente administrativo,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. ADMITIR** la solicitud de inscripción del señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA**, presentada el 13 de marzo de 2019.

**Artículo 2. ORDENAR** la inscripción del señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA** como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA** que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA**.

**Artículo 5. ADVERTIR** al señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA** que deberá actualizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución para mantenerse habilitados como consultores ambientales.

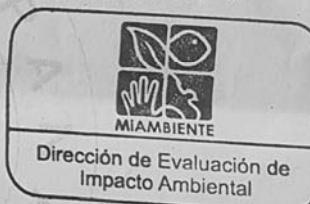
**Artículo 6. ADVERTIR** al señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA** que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

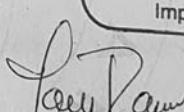
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los Veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente.



  
**MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

Hoy 29 de marzo de 2019  
siendo las 10:27 de la mañana  
notifique personalmente a Adrian  
Alexis Mora Ortega de la presente  
documentación Inscripción al Registro de Consultor  
Jennifer Ab/11/2019  
Notificador Notificado